



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 334 -2023 – GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 31 AGO. 2023

VISTOS:

El Informe N° 485-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 25/05/2023, Informe N° 089-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 25/05/2023, Carta N° 001-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 24/05/2023, Informe N° 278-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 24/05/2023, Memorandum N° 0872-2023-GRAP/06/GG, de fecha 16/05/2023, Informe N° 423-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 15/05/2023, Informe N° 048-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 12/05/2023 e Informe N° 010-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 26/04/2023 y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: “Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: **“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;**

Que, el **Gobierno Regional de Apurímac**, es un organismo público descentralizado, con autonomía política económica, y administrativa que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada, organiza su gestión en torno a los proyectos que benefician a la región y tiene como funciones administrativas el desarrollo de infraestructuras debidamente priorizadas dentro de los proyectos de la región;

Que, el **Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública**, señala en su TÍTULO III: **CICLO DE INVERSIONES, ARTÍCULO 12°, NUMERAL 12.5.** Culminada la ejecución física de inversiones, la UEI realiza la Liquidación Física Financiera respectiva, y cierra el registro respectivo en el banco de inversiones;

Que, la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones"**, tiene como objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversiones. Así mismo es aplicable a las entidades y empresas públicas del Sector Público No financiero que se encuentren sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de acuerdo a lo establecido en la Ley y Reglamento, que ejecuten inversiones con fondos públicos. La misma que, señala en su **CAPITULO V- FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSION, SUBCAPÍTULO 1.- DISPOSICIONES SOBRE LA FASE DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES, ARTICULO 29°. INICIO Y ALCANCE DE LA FASE DE EJECUCIÓN, NUMERAL 29.4.- "la Liquidación técnica y financiera se realiza conforme a la normatividad de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el banco de inversiones mediante formato N° 09 registro de cierre de inversiones";**

Que, la **Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE - "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR-APURIMAC"**; vigente a la fecha, el mismo que tiene como **“OBJETIVO”**: establecer las normas de carácter Técnico Administrativo para orientar el Proceso de Liquidación de Obras por la modalidad de Administración Directa, Encargo y contrata; así como priorizar la Liquidación de obras susceptibles de recuperación de inversiones e implementar las acciones previstas en las normas de control Interno": asimismo sobre el **ALCANCE** de la misma señala: **“las normas contenidas en la presente directiva son de aplicación obligatoria, conocimiento y cumplimiento de las dependencias del CTAR APURIMAC, en especial de las que tengan obras a su cargo, así mismo comprende a todos los órgano del CTAR APURIMAC que intervienen en la concertación de las convenios, tramites, control y liquidación de los mismos tanto para estudios y obras su estricto cumplimiento estará a cargo de la oficina de auditoría regional”;**

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 140-2023-GR.APURIMAC/GR** de fecha 28 de febrero del 2023, se aprueban las **Disposiciones Complementarias y Transitorias para la aplicación de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, “Lineamiento para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de**





Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, donde en su numeral 1) señala: los trámites administrativos sobre (...) culminación de obras, así como conformaciones y re conformaciones de comisiones y/o comités de recepción y liquidación técnico financiera, entre otros, que corresponden a la Fase de Ejecución de las Inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, por la modalidad de Administración Directa iniciados bajo los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tramitarán, regularán y resolverán, según corresponda hasta su culminación en cada caso; (...); bajo esa sujeción, se aprecia el Título IX. De la Directiva, donde establece la: **TÉRMINACIÓN DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO, numeral 4)** De la Liquidación de la Ejecución de Obras: Antes de la terminación del total de los trabajos, con una anticipación de 15 días, el Residente de Obra deberá comunicar al Inspector y/o Supervisor de Obra, para que éste solicite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y Obras la conformación de la Comisión de Recepción, para que una vez terminada la obra ambos responsables (Residente de Obra, Inspector y/o Supervisor de Obra) adjunten documentación complementaria a la Pre liquidación, para que la comisión realice la Liquidación final de la Obra, sustentada en la obra física ejecutada, reflejada en la Valorización Final y el informe financiero de los gastos. Los documentos a presentar (técnica y financiera) por parte del Residente de Obra, Asistente Administrativo, con el visto bueno del Inspector y/o Supervisor de Obra para la Liquidación final de la Obra y los plazos de presentación se detallan en la "Guía de Liquidación de Proyectos de Inversión "por el Gobierno Regional de Apurímac; **por lo que en estricta aplicación de la citada disposición complementaria transitoria, corresponde que en el presente expediente de Liquidación Técnico financiera sea de alcance de la citada Directiva, en los aspectos que corresponda;**

Que, ahora bien, el **Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac**, modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, establece en su literal r) de su numeral 34° **QUE ES COMPETENCIA DE LA GERENCIA GENERAL REGIONAL SUPERVISAR LA ELABORACIÓN OPORTUNA DE LAS LIQUIDACIONES TÉCNICO FINANCIERAS DE LAS OBRAS, CONFORME A LA LEGISLACIÓN VIGENTE;** asimismo el artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, ha previsto la definición de titular de la entidad, señalando que para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende por tal a la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, **agregando que en el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente; en atención a dichos marcos normativos corresponde que las Liquidaciones Técnico financieras de proyectos sean aprobados mediante acto Resolutivo por el Gerente General Regional en su condición de máxima autoridad administrativa;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 06/11/2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 134-2019-GR/APURIMAC/GRI,** mediante el cual resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico de la IOARR en cuestión, con Código Unificado N° 2444408, con un presupuesto de **S/. 2'739,322.41,** con un plazo de ejecución de 90 días calendarios; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 28/09/2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 062-2022-GR.APURIMAC/GRI,** mediante cual resuelve **APROBAR** el Expediente Técnico de **MODIFICACIÓN N° 01, en Fase de Ejecución, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados);** con Código Unificado N° 2444408, con un presupuesto adicional de **S/. 99,814.48, soles,** siendo el Presupuesto Total Actualizado la suma de **S/. 2'839,136.89 soles;** el mismo que contiene un archivador con 27 folios; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 22/10/2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 072-2020-GR/APURIMAC/GRI,** mediante el cual se resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre Ampliación Presupuestal N° 02, en fase de Ejecución, por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas para Implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del Covid-19), con un presupuesto Adicional de **S/. 395,607.08 soles,** siendo el total de presupuesto actualizado de **S/. 3'234,743.97 soles;** **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, consiguientemente, en fecha 03/12/2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 081-2020-GR/APURIMAC/GRI,** mediante el cual se resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 03,** en Fase de Ejecución, por (deductivos de obra, partidas nuevas y mayores metrados) del expediente técnico en cuestión, con un Presupuesto Adicional de **S/. 258,573.25 soles,** siendo el nuevo presupuesto total actualizado la suma de **S/. 3'493,317.22 soles;** cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un archivador con 512 folios, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 26/02/2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 008-2021-GR/APURIMAC/GRI,** mediante el cual se resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 04,** por Adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados) y Deductivos de Obra de la IOARR, con un Presupuesto Adicional de **S/. 122,905.68 soles,** teniendo un total de presupuesto actualizado de **S/. 3,616,222.90 soles,** el mismo que contiene un archivador con 314 folios; **ello, bajo**





responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;

Que, en fecha 05/05/2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 021-2021-GR/APURIMAC/GRI**, mediante el cual se resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **Ampliación Presupuestal en Fase de Ejecución N° 05**, Por Actualización de Costos (Incremento Presupuestal- Costos Directos e Indirectos), con un Presupuesto Adicional de **S/. 93,416.40 soles**, ergo, teniendo el total de Presupuesto actualizado de **S/. 3'709,639.30 soles**, el mismo que contiene un archivador con 422 folios más 01 CD; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 05/07/2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 028-2021-GR/APURIMAC/GRI**, mediante el cual se resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico de la IOARR en cuestión, sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 06 – SIN INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO MEDICO)**, sin requerimiento de Presupuesto Adicional; el mismo que contiene un folder con 487 folios más 01 CD; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 05/07/2021, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 049-2020-GR/APURIMAC/GRI**, mediante el cual se resuelve **APROBAR**, (en vías de regularización) el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01** de la IOARR, por Un Plazo adicional de 31 días calendarios; siendo la fecha de Término Reprogramado, el día 07 de abril de 2020, el mismo que cuenta con un folder de 63 folios más un CD; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, consiguientemente, en fecha 22/10/2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 073-2020-GR/APURIMAC/GRI**, mediante el cual se resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 02 (en vías de regularización)** Por casos Fortuitos o de Fuerza Mayor (Por Paralización de Obras) y por Ejecución de Adicionales (Ejecución Mayores Metrados y Partidas Nuevas) del expediente técnico en cuestión, por 176 días calendarios adicionales ; siendo la fecha de término reprogramado el 30 de setiembre de 2020, el mismo que contiene 242 folios más 01 CD; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 14/12/2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 083-2020-GR/APURIMAC/GRI**, mediante el cual se resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo en Fase de Ejecución N° 03**, con Código Unificado N°2444408, por un Plazo Adicional de 92 días calendarios, siendo la fecha de Término Reprogramado, el día 31 de diciembre de 2020, el mismo que cuenta con un archivador de 275 folios más un CD; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 14/12/2020, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 018-2021-GR/APURIMAC/GRI**, mediante el cual se resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 04** (en vías de regularización), por ejecución de adicionales de Obra (Partidas Nuevas y Mayores Metrados), por 59 días calendarios adicionales ; siendo la fecha de término reprogramado el 28 de febrero de 2021, cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un archivador con 292 folios; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en fecha 25/02/2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 015-2022-GR/APURIMAC/GRI**, mediante el cual se resuelve **APROBAR**, el Expediente Técnico sobre **Ampliación de Plazo N° 05 (en vías de regularización)**, por paralización de obra y reprogramación de partidas adicionales) por el periodo de 275 días calendarios comprendido desde el 01/03/2021 al 30/11/2022; siendo su nueva fecha de culminación el 30 de Noviembre del 2021, aprobación que se realiza conforme a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y al sustento técnico contenido en (01) Un Archivador en 286 folios. ; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, en fecha 26/08/2022, la Gerencia General Regional, emite la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 539-2022-GR.APURIMAC/GG.**, mediante cual resuelve **RECONFORMAR** la Comisión de Recepción y Liquidación Técnico-Financiero del proyecto en cuestión; **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:**

NOMBRE	DETALLE
C.D Freddy Alberto Farfán Velez	PRESIDENTE
Ing. Tula Hildegardiz Olivera Palomino	INTEGRANTE (LIQUIDADOR TÉCNICO)
CPC. Walter Rivas Vergara	INTEGRANTE (LIQUIDADOR FINANCIERO)

Que, mediante el **Informe N° 004-2023-G.R.A/06//GG/ORSLTP/ING.THOP** de fecha 23/03/2023, emitida por la Ing. Tula H. Olivera Palomino, en su calidad de **LIQUIDADOR TÉCNICO** - profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión,





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta al Coordinador de Liquidación de Inversiones – CPC. Marisol Villarroel Abarca, para efectos de entregar el Informe de Liquidación Técnica del proyecto en cuestión, del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

El Costo Total Valorizado de Obra (**LIQUIDACIÓN TÉCNICA**) a nivel de Costo Directo final asciende a la suma de **S/. 2'120,092.03** y alcanza un porcentaje de avance físico de 97.46%, de las metas alcanzadas, con un saldo presupuestal de 2.54% que asciende a la suma de S/. 55,252.95.

Se determina que la Inversión/Proyecto, así como todas sus obras de arte se encuentra en buenas condiciones en un normal funcionamiento, las metas ejecutadas han sido posibles de verificar, en la actualidad el área de Hemodiálisis se encuentra en funcionamiento y óptimas condiciones.

Al no contar con la pre liquidación, informes mensuales, últimos cuadernos de obra y tampoco haberse encontrado las pruebas de calidad se transgrede lo establecido en la Resolución de Contraloría 195-88-CG Artículo 1º Numeral 9. Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de: control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones, conforme a las Especificaciones Técnicas correspondientes.

De acuerdo a lo verificado en obra, la estructura es tal como se muestra en los planos modificados (aprobados bajo Resolución Gerencial Regional), planos presentado por el Residente de obra.

RECOMENDACIONES

El cuaderno de obra es un documento oficial de carácter Técnico Legal, que registra todo el acontecimiento importante que se producen en el recorrido de la construcción de una obra de ingeniería. Este documento es puesto a disposición del Supervisor y Residente de Obra, por lo tanto, se debería evitar las anulaciones, hojas en blanco, por el contrario, debe ser llenado de manera legible, ordenado y debe contener la firma y sello del residente y superior de Obra.

Al momento de recepcionar las Resoluciones ya sean de Ampliación de plazo y/o ampliación presupuestal, se deben verificar los datos consignados de acuerdo a la solicitud hecha por el Residente de Obra y Supervisor para evitar una información errónea. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, ahora bien, mediante **Informe N° 010-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 03/05/2023**, emitida por la Ing, Tula H. Olivera Palomino, en su calidad de Liquidador Técnico - profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta al Coordinador de Liquidación de Inversiones – Ing. Elihu Ovid Lopinta León, para efectos de entregar el Informe de Liquidación Técnica del proyecto en cuestión, del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se remite el Expediente de Liquidación Técnico-Financiero, ELABORADO Y APROBADO y con conformidad y opinión favorable por parte de los responsables, CONFORMADO de acuerdo a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 548-2022- GR. APURIMAC/GG, de fecha 26/08/2022 del Proyecto de Inversión Optimización (IOARR) denominado "**REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", con Código Único de Inversiones N° 2444408, teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo su despacho tramitar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA para su aprobación mediante Acto Resolutivo, la liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2444408 denominado: "**REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EE.SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**", por un importe de S/. 3'187,322.52 soles, ejecutados en el periodo: 2019, 2020, 2021 y 2022.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703-INSTALACIONES MEDICAS, Sub Cuenta: 1505.03 **ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO**, sub cuenta 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margesi de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la sub cuenta 1505.02 - MAQUINARIAS, EQUIPOS, MOBILIARIO Y OTROS, la sub cuenta 9105.03 - BIENES NO DEPRECIABLES y para su transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la sub cuenta: 1503.0501 **PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO**,





acorde al Balance del año Fiscal del 2022. por un Importe Total (costo real) de **S/. 3'187,322.52 soles**, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación Técnico-Financiero.

1-Sustento de la diferencia que existe entre la valorización del Costo Directo y la Ejecución Financiera.

En este punto se indica que las modificaciones presupuestales obedecen a la necesidad de cumplir las metas necesarias del proyecto, teniéndose dentro del contenido de la Liquidación Técnica, las aprobaciones resolutorias que avalan dichos cambios y que razonablemente son aprobados previa revisión por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Dirección de Supervisión y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP que señalo a continuación. dichos actuados son mencionados a continuación:

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°062-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de setiembre del 2020, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N°01" por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de **S/. 99,814 48**

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°072-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 22 de octubre del 2020, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N°02" por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de **S/ 395,573.97**.

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°081-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03 de diciembre del 2020, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N°03" por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de **S/. 258,573.25**.

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°008-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N°04" por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de **S/. 122.905.68**

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°021-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha 05 E de mayo del 2021, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N°05" por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de **S/. 93,416.40**

Consecuentemente, el incremento del Costo Directo inicial fue afectado por dichas modificaciones, y la liquidación Técnica, contempla primeramente la cuantificación del activo verificado (Costo Directo de **S/. 2'175,344.98**) y una Cuantificación Total (Costo Total que también contempla gastos de pie de Presupuesto **S/.3 709,639.30**).

Es así que, la Liquidación Financiera que asciende a la suma de **S/.3'187,322.52** Es así que los montos comparados en Liquidación Física y Financiera, son razonablemente equiparables.

2) Si el proyecto fue ejecutado en fiel cumplimiento del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas y que el gasto realizado es concordante con el presupuesto Analítico Aprobado.

Se indica que mediante el acto resolutorio N° 539-2022, se designó al comité de recepción, que realizó las verificaciones de cumplimiento que dan fe del fiel cumplimiento de la ejecución del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas, complementariamente se constató mediante el Acta de verificación física por parte del Liquidador Técnico en campo y mediante el Anexo 01 que se adjunta en la presente Liquidación Técnica, realizándose la medición y verificación insita de las partidas visibles y tangibles.

3) Se indica si el gasto realizado está por debajo del costo que hubiera ocasionado ejecutar el proyecto por administración indirecta todo ello en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N°195-88-CG que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa.

El costo real del proyecto asciende a **S/. 3'187,322.52**, que es el monto consolidado financieramente y que está por debajo del monto total de ejecución física que asciende a **S/.3'709,639.30**.

El monto hipotético de haber ejecutado el proyecto de inversión pública por Administración Indirecta no habría sufrido cambios significativos por la naturaleza de la ejecución puesto que no intervienen equipos ni maquinarias que pudieran rebajar dicho costo. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutorio;**

Que, el Informe N° 010-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/WRV de fecha 26/04/2023, emitida por el CPC. Walter Rivas Vergara, en su calidad de Liquidador Financiero adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta al Coordinador de Liquidación de Inversiones – Ing. Elihu Ovid Lopinta





León, para efectos de entregar el Informe de Liquidación Técnica del proyecto en cuestión, del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se emite la Liquidación Financiera de la Inversión de Optimización (IOARR) con código Único de Inversiones N°2444408 denominado **REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, por un importe de **S/. 3'187,322.52 soles**, teniendo como sustento la directiva vigente, **POR TANTO EL SUSCRITO DETERMINA QUE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA, ESTÁ DEBIDAMENTE SUSTENTADA Y SE HA CORROBORADO EL GASTO EFECTUADO REAL EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN**, en atención a ello, recomiendo que se efectúe la revisión, y evaluación a fin que se determine y apruebe el sustento de la Liquidación financiera, por consiguiente, solicito que con la aprobación del Coordinador de Liquidaciones y refrendado por la Oficina Regional de de Asesoría Jurídica para su aprobación mediante Acto Resolutivo, la liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N° 2444408, ejecutados en el periodo: 2019, 2020, 2021 y 2022.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: **1501.0703-INSTALACIONES MEDICAS**, Sub Cuenta: **1505.02 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**, sub cuenta 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el margesí de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurimac con la sub cuenta 1503.02- MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 – BIENES NO DEPRECIABLES y para su transferencia a la entidad del Sector Público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por un importe total (costo real) de S/3'187,322.52 soles, sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en la Liquidación de la Inversiones de Optimización (IOARR). **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Por otro lado, el Informe N° 048-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 12/05/2023, emitida por el Ing. Elihú Ovid Lopinta León, en su calidad de Coordinador de Liquidación de Inversiones adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, insta al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos – Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, para efectos de entregar el Informe de Liquidación Técnica del proyecto en cuestión, del cual podemos inferir y extraer técnicamente lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se remite el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero, ELABORADO Y APROBADO y con conformidad y opinión favorable por parte de los responsables de acuerdo a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 539 – 2022 – GR.APURIMAC/GG, de fecha 26/08/2022 del IOARR denominado **“REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo a su despacho tramitar a la DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA y solicitar.

Aprobar resolutivamente la liquidación Técnica- Financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del IOARR con Código Único de Inversiones N°2444408 denominado: **“REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EE SS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, por un importe de **S/. 3'187,322.52 soles**, ejecutado en los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: **1501.0703-INSTALACIONES MEDICAS**, Sub Cuenta: **1505.02 ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO**, sub cuenta 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el margesí de bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la sub cuenta 1503.02- MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 – BIENES NO DEPRECIABLES y para su transferencia a la entidad del Sector Público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 – PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022, por un importe total (costo real) de S/3'187,322.52 soles por lo que





a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico Financiero. Es así que en mi condición de Coordinador de Liquidación de Inversiones, habiendo verificado el contenido de liquidación técnico - financiero, **DETERMINO CONFORME EN TODO SU CONTENIDO** y solicita se apruebe el Expediente de Liquidación bajo acto resolutivo.

334

ACTA DE CONCILIACIÓN FINANCIERA

En la ciudad de Abancay a los 25 días del mes de Abril del año dos mil veintitrés, se suscribe el presente Acta de Conciliación Financiera de la Inversión de Optimización (IOARR) con Código Único de Inversiones No 2444408 denominado: "REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURÍMAC ", con el objeto de ratificar el costo real por el importe total de S/ 3'187,322.52 Soles, obtenida del análisis de la Ejecución Presupuestal Discriminada de los años 2019, 2020, 2021 y 2022, demostrado según el Resumen de Ejecución Financiera Global, el mismo que a continuación se describe.

El análisis detallado de cada Ejecución Presupuestal Anual se halla consignado en las Tarjetas de Liquidación Financiera, adjuntas al presente Acta de Conciliación Financiera entre la Oficina de Contabilidad y la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la misma que se encuentra Conciliadas con la Sub Cuenta: 1501.0703 INSTALACIONES MEDICAS, Sub Cuenta: 1505.02 ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Sub Cuenta: 1505.03 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 BIENES NO DEPRECIABLES y para su - Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2022.

2.1. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AÑO: 2019					
168					
170					
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios y Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones					
Correlativo de Meta : 0302-2019					
CODIGO	DETALLE	RECURSOS ORDINARIOS	CANON Y SOBRECANON REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	TOTAL PPTO.	
2.6.2.2.3.3	Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	0,00	14.369,82	14.369,82	
2.6.2.2.3.4	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	0,00	90.550,60	90.550,60	
2.6.2.2.3.5	Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	0,00	8.300,00	8.300,00	
2.6.3.2.1.2	Mobiliario	0,00	3.280,00	3.280,00	
2.6.3.2.2.1	Maquinas y Equipos	0,00	945,00	945,00	
2.6.3.2.9.99	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	0,00	19.425,00	19.425,00	
2.6.8.1.3.1	Elaboración de Expediente Técnico	32.000,00	0,00	32.000,00	
2.6.8.1.4.2	Gasto por la Compra de Bienes	0,00	7.620,46	7.620,46	
2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	0,00	0,00	0,00	
TOTALES		32.000,00	144.490,88	176.490,88	

2.2. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AÑO: 2020					
Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios, Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.					
Correlativo de Meta : 0148-2020					
CODIGO	DETALLE	RECURSOS ORDINARIOS	CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	TOTAL PPTO.
2.6.2.2.3.3	Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	102.334,05	390.323,07	127.691,85	620.348,97
2.6.2.2.3.4	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	132.102,52	529.799,95	0,00	661.902,47
2.6.2.2.3.5	Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	6.590,00	16.500,00	0,00	23.090,00
2.6.3.2.3.3	Equipos de Telecomunicaciones	0,00	812,50	0,00	812,50
2.6.3.2.4.1	Mobiliario	0,00	248,00	0,00	248,00
2.6.3.2.9.5	Equipos e Instrumentos de Medicion	0,00	2.933,00	0,00	2.933,00
2.6.3.2.9.99	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	0,00	0,00	0,00	0,00
2.6.8.1.4.1	Gasto por la Contratación de Personal	0,00	15.015,00	0,00	15.015,00
2.6.8.1.4.2	Gasto por la Compra de Bienes	2.363,00	0,00	0,00	2.363,00
2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		243.389,57	955.631,62	127.691,85	1.326.712,94





(...) 6. Se recomienda aprobar resolutivamente la liquidación financiera de la Inversión de Optimización (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2444408 denominado: **“REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC”**, por el costo real de S/3'187,322.52 soles, ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac – Sede Central, el cual fue Ejecutado por la Modalidad de Administración Directa, con Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Canon, SobreCanon, Regalías, Rentas de Aduanas, Participaciones y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en los ejercicios Presupuestales: 2019, 2020, 2021 y 2022, según; Correlativo de Meta N° 0302-2019, Correlativo de Meta N° 0148-2020, Correlativo de Meta N° 0153-2021 y Correlativo de Meta N° 0117-2022, a efectos de proceder con la elaboración del acta de transferencia a la entidad del sector público encargada de su operación y mantenimiento y cierre en el banco de inversiones, de acuerdo a las normas vigente, según detalle:

ITEM	COMPONENTES	SUB TOTAL	ACTIVOS FIJOS Y OTROS BIENES (ENTIDAD EJECUTORA)	TOTAL
01	Expediente Técnico	32.000,00	0,00	32.000,00
02	Costo Directo	1.756.834,18	22.606,00	1.779.440,18
03	Gastos Generales	259.267,08	3.280,00	262.547,08
04	Gestion de Proyectos	0,00	0,00	0,00
05	Equipamiento Biomedico	1.027.544,80	0,00	1.027.544,80
06	Gastos de Supervisión	63.639,46	0,00	63.639,46
07	Gastos de Liquidacion	22.151,00	0,00	22.151,00
SUB TOTAL		3.161.436,52	25.886,00	3.187.322,52
TOTAL COSTO REAL DE LA INVERSION DE OPTIMIZACION				3.187.322,52

7. Se VERIFICA en el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI), el monto total del **DEVENGADO ACUMULADO** es de S/ 3'189,500.81 soles y el costo real del proyecto de inversión es por un total de S/ 3'187,322.52 soles, existiendo una diferencia de S/ 2,178.29 soles, el cual se demuestra en el siguiente cuadro, para efectos de proceder con el cierre en el banco de inversiones.

RESUMEN DEL GASTO	IMPORTE
DEVENGADO ACUMULADO (SSI)	3.189.500,81
NEA N° 009-2022, Nota de Entrada a Almacen N° 009-2022, Saldo de Almacen de Obra, el cual se rebaja al costo real de la Inversion (IOARR)	-2.178,29
TOTAL COSTO REAL DE LA INVERSION DE OPTIMIZACION	3.187.322,52

8. Se recomienda aprobar resolutivamente la contabilización de la Liquidación Financiera de la Inversión de Optimización (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2444408 denominado: **REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA - ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC**, por el costo real de S/ 3'187,322.52 Soles, a efectos de rebajar los saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - **INSTALACIONES MEDICAS**, Sub Cuenta: 1505.02 -

CRE: 1007, 1008, 1009, 1010, 1011, 1012, 1013, 1014, 1015, 1016, 1017, 1018, 1019, 1020, 1021, 1022, 1023, 1024, 1025, 1026, 1027, 1028, 1029, 1030, 1031, 1032, 1033, 1034, 1035, 1036, 1037, 1038, 1039, 1040, 1041, 1042, 1043, 1044, 1045, 1046, 1047, 1048, 1049, 1050, 1051, 1052, 1053, 1054, 1055, 1056, 1057, 1058, 1059, 1060, 1061, 1062, 1063, 1064, 1065, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1071, 1072, 1073, 1074, 1075, 1076, 1077, 1078, 1079, 1080, 1081, 1082, 1083, 1084, 1085, 1086, 1087, 1088, 1089, 1090, 1091, 1092, 1093, 1094, 1095, 1096, 1097, 1098, 1099, 1100, 1101, 1102, 1103, 1104, 1105, 1106, 1107, 1108, 1109, 1110, 1111, 1112, 1113, 1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124, 1125, 1126, 1127, 1128, 1129, 1130, 1131, 1132, 1133, 1134, 1135, 1136, 1137, 1138, 1139, 1140, 1141, 1142, 1143, 1144, 1145, 1146, 1147, 1148, 1149, 1150, 1151, 1152, 1153, 1154, 1155, 1156, 1157, 1158, 1159, 1160, 1161, 1162, 1163, 1164, 1165, 1166, 1167, 1168, 1169, 1170, 1171, 1172, 1173, 1174, 1175, 1176, 1177, 1178, 1179, 1180, 1181, 1182, 1183, 1184, 1185, 1186, 1187, 1188, 1189, 1190, 1191, 1192, 1193, 1194, 1195, 1196, 1197, 1198, 1199, 1200, 1201, 1202, 1203, 1204, 1205, 1206, 1207, 1208, 1209, 1210, 1211, 1212, 1213, 1214, 1215, 1216, 1217, 1218, 1219, 1220, 1221, 1222, 1223, 1224, 1225, 1226, 1227, 1228, 1229, 1230, 1231, 1232, 1233, 1234, 1235, 1236, 1237, 1238, 1239, 1240, 1241, 1242, 1243, 1244, 1245, 1246, 1247, 1248, 1249, 1250, 1251, 1252, 1253, 1254, 1255, 1256, 1257, 1258, 1259, 1260, 1261, 1262, 1263, 1264, 1265, 1266, 1267, 1268, 1269, 1270, 1271, 1272, 1273, 1274, 1275, 1276, 1277, 1278, 1279, 1280, 1281, 1282, 1283, 1284, 1285, 1286, 1287, 1288, 1289, 1290, 1291, 1292, 1293, 1294, 1295, 1296, 1297, 1298, 1299, 1300, 1301, 1302, 1303, 1304, 1305, 1306, 1307, 1308, 1309, 1310, 1311, 1312, 1313, 1314, 1315, 1316, 1317, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322, 1323, 1324, 1325, 1326, 1327, 1328, 1329, 1330, 1331, 1332, 1333, 1334, 1335, 1336, 1337, 1338, 1339, 1340, 1341, 1342, 1343, 1344, 1345, 1346, 1347, 1348, 1349, 1350, 1351, 1352, 1353, 1354, 1355, 1356, 1357, 1358, 1359, 1360, 1361, 1362, 1363, 1364, 1365, 1366, 1367, 1368, 1369, 1370, 1371, 1372, 1373, 1374, 1375, 1376, 1377, 1378, 1379, 1380, 1381, 1382, 1383, 1384, 1385, 1386, 1387, 1388, 1389, 1390, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1397, 1398, 1399, 1400, 1401, 1402, 1403, 1404, 1405, 1406, 1407, 1408, 1409, 1410, 1411, 1412, 1413, 1414, 1415, 1416, 1417, 1418, 1419, 1420, 1421, 1422, 1423, 1424, 1425, 1426, 1427, 1428, 1429, 1430, 1431, 1432, 1433, 1434, 1435, 1436, 1437, 1438, 1439, 1440, 1441, 1442, 1443, 1444, 1445, 1446, 1447, 1448, 1449, 1450, 1451, 1452, 1453, 1454, 1455, 1456, 1457, 1458, 1459, 1460, 1461, 1462, 1463, 1464, 1465, 1466, 1467, 1468, 1469, 1470, 1471, 1472, 1473, 1474, 1475, 1476, 1477, 1478, 1479, 1480, 1481, 1482, 1483, 1484, 1485, 1486, 1487, 1488, 1489, 1490, 1491, 1492, 1493, 1494, 1495, 1496, 1497, 1498, 1499, 1500, 1501, 1502, 1503, 1504, 1505, 1506, 1507, 1508, 1509, 1510, 1511, 1512, 1513, 1514, 1515, 1516, 1517, 1518, 1519, 1520, 1521, 1522, 1523, 1524, 1525, 1526, 1527, 1528, 1529, 1530, 1531, 1532, 1533, 1534, 1535, 1536, 1537, 1538, 1539, 1540, 1541, 1542, 1543, 1544, 1545, 1546, 1547, 1548, 1549, 1550, 1551, 1552, 1553, 1554, 1555, 1556, 1557, 1558, 1559, 1560, 1561, 1562, 1563, 1564, 1565, 1566, 1567, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573, 1574, 1575, 1576, 1577, 1578, 1579, 1580, 1581, 1582, 1583, 1584, 1585, 1586, 1587, 1588, 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, 1595, 1596, 1597, 1598, 1599, 1600, 1601, 1602, 1603, 1604, 1605, 1606, 1607, 1608, 1609, 1610, 1611, 1612, 1613, 1614, 1615, 1616, 1617, 1618, 1619, 1620, 1621, 1622, 1623, 1624, 1625, 1626, 1627, 1628, 1629, 1630, 1631, 1632, 1633, 1634, 1635, 1636, 1637, 1638, 1639, 1640, 1641, 1642, 1643, 1644, 1645, 1646, 1647, 1648, 1649, 1650, 1651, 1652, 1653, 1654, 1655, 1656, 1657, 1658, 1659, 1660, 1661, 1662, 1663, 1664, 1665, 1666, 1667, 1668, 1669, 1670, 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 1677, 1678, 1679, 1680, 1681, 1682, 1683, 1684, 1685, 1686, 1687, 1688, 1689, 1690, 1691, 1692, 1693, 1694, 1695, 1696, 1697, 1698, 1699, 1700, 1701, 1702, 1703, 1704, 1705, 1706, 1707, 1708, 1709, 1710, 1711, 1712, 1713, 1714, 1715, 1716, 1717, 1718, 1719, 1720, 1721, 1722, 1723, 1724, 1725, 1726, 1727, 1728, 1729, 1730, 1731, 1732, 1733, 1734, 1735, 1736, 1737, 1738, 1739, 1740, 1741, 1742, 1743, 1744, 1745, 1746, 1747, 1748, 1749, 1750, 1751, 1752, 1753, 1754, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 1761, 1762, 1763, 1764, 1765, 1766, 1767, 1768, 1769, 1770, 1771, 1772, 1773, 1774, 1775, 1776, 1777, 1778, 1779, 1780, 1781, 1782, 1783, 1784, 1785, 1786, 1787, 1788, 1789, 1790, 1791, 1792, 1793, 1794, 1795, 1796, 1797, 1798, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1815, 1816, 1817, 1818, 1819, 1820, 1821, 1822, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1829, 1830, 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1840, 1841, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1863, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878, 1879, 1880, 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1889, 1890, 1891, 1892, 1893, 1894, 1895, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904, 1905, 1906, 1907, 1908, 1909, 1910, 1911, 1912, 1913, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1920, 1921, 1922, 1923, 1924, 1925, 1926, 1927, 1928, 1929, 1930, 1931, 1932, 1933, 1934, 1935, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946, 1947, 1948, 1949, 1950, 1951, 1952, 1953, 1954, 1955, 1956, 1957, 1958, 1959, 1960, 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 2682, 2683, 2684, 2685, 2686, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2692, 2693, 2694, 2695, 2696, 2697, 2698, 2699, 2700, 2701, 2702, 2703, 2704, 2705, 2706, 2707, 2708, 2709, 2710, 2711, 2712, 2713



2.3. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AÑO: 2021

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios y Canon y Sobrecanon,
Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Correlativo de Meta : 0153-2021

CODIGO	DETALLE	RECURSOS ORDINARIOS	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	TOTAL PPTO.
2.6.2.2.3.3	Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	40.201,58	94.704,09	134.905,67
2.6.2.2.3.4	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	218,60	25.582,91	25.801,51
2.6.2.2.3.5	Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	190,95	80.700,00	80.890,95
2.6.3.2.1.2	Mobiliario	0,00	49.003,00	49.003,00
2.6.3.2.3.1	Equipos Computacionales y Periféricos	0,00	36.956,27	36.956,27
2.6.3.2.3.3	Equipos de Telecomunicaciones	2.280,00	9.796,00	12.076,00
2.6.3.2.4.1	Mobiliario	0,00	101.773,03	101.773,03
2.6.3.2.4.2	Equipos	35.050,00	206.761,70	241.811,70
2.6.3.2.9.1	Aire Acondicionado y Refrigeración	0,00	83.070,00	83.070,00
2.6.3.2.9.2	Aseo, Limpieza y Cocina	7.741,80	0,00	7.741,80
2.6.3.2.9.5	Equipos e Instrumentos de Medición	0,00	12.408,00	12.408,00
2.6.3.2.9.99	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Otras Instalaciones	0,00	170.000,00	170.000,00
2.6.8.1.4.1	Gastos por la Contratación de Personal	0,00	8.121,00	8.121,00
TOTALES		85.682,93	878.876,00	964.558,93

CPC. *Walter Was Vergara*
MUNICIPIO FINANCIERO

2.4. RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AÑO: 2022

Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
Correlativo de Meta : 0117-2022

CODIGO	DETALLE	RECURSOS ORDINARIOS	TOTAL PPTO.
2.6.2.2.3.3	Costo de Construcción por Administración Directa - Personal	23.288,04	23.288,04
2.6.2.2.3.4	Costo de Construcción por Administración Directa - Bienes	52.857,49	52.857,49
2.6.2.2.3.5	Costo de Construcción por Administración Directa - Servicios	121,54	121,54
2.6.3.2.1.1	Maquinas y Equipos	700,00	700,00
2.6.3.2.4.1	Mobiliario	117.060,00	117.060,00
2.6.3.2.4.2	Equipos	409.420,00	409.420,00
2.6.3.2.9.5	Equipos Computacionales y Periféricos	11.715,70	11.715,70
2.6.3.2.9.99	Equipos de Telecomunicaciones	51.726,00	51.726,00
2.6.8.1.4.1	Electricidad y Electronica	51.141,00	51.141,00
2.6.8.1.4.2	Gasto por la Contratación de Personal	330,00	330,00
2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios	1.200,00	1.200,00
TOTALES		719.559,77	719.559,77

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección Regional de Supervisión, Transferencia de Proyectos
GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA





021

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO, Sub Cuenta: 1505.03 - OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS, el Margesi de Bienes muebles de Propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 - MAQUINARIAS, EQUIPO, MOBILIARIO Y OTROS, la Sub Cuenta: 9105.03 - BIENES NO DEPRECIABLES y para su Transferencia a la entidad del sector público de bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 - PARA UNIDADES EJECUTORAS DEL MISMO PLIEGO, acorde al Balance del Año Fiscal del 2021, acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2021, según el siguiente cuadro:

ORD. N°	CORRELATIVO DE META	SUB CUENTA	DETALLE DE LA SUB CUENTA	IMPORTE
01	0302-2019	1505.0201	Elaboración del Expediente Técnico Concluido	32 000,00
		1501.070302	Por Administración Directa - Personal	14 309,82
		1501.070303	Por Administración Directa - Bienes	91 495,00
		1501.070304	Por Administración Directa - Servicios	8 300,00
		1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	0,00
		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	7 620,46
		1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	0,00
		1503.020102	Mobiliario de Oficina	3 280,00
		1503.020999	Maquinarias, Equipos y Mobiliarios de Obras Instalaciones	10 425,00
		02	0148-2020	1501.070302
1501.070303	Por Administración Directa - Bienes			662 714,97
1501.070304	Por Administración Directa - Servicios			23 090,00
1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal			16 015,00
1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes			2 363,00
1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios			0,00
9105.0303	Muebles y Enseres No Depreciable			3 181,00
03	0153-2021	1501.070302	Por Administración Directa - Personal	134 906,67
		1501.070303	Por Administración Directa - Bienes	327 540,91
		1501.070304	Por Administración Directa - Servicios	190,96
		1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	8 121,00
		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	0,00
		1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	0,00
		1503.0501	Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego	493 700,40
04	0117-2022	1501.070302	Por Administración Directa - Personal	23 288,04
		1501.070303	Por Administración Directa - Bienes	109 634,79
		1501.070304	Por Administración Directa - Servicios	121,54
		1505.0301	Gastos por la Contratación de Personal	61 141,00
		1505.0302	Gastos por la Compra de Bienes	390,00
		1505.0303	Gastos por la Contratación de Servicios	1 200,00
		1503.0501	Para Unidades Ejecutoras del mismo Pliego	533 844,40
		TOTAL CONCILIACION FINANCIERA		





Finalmente no existiendo otras anotaciones, consignar las conclusiones y recomendaciones financieras incidiendo en aquellas que generen posibles responsabilidades; se da por concluido el presente acta de liquidación financiera de la Inversión de Optimización (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2444408 denominado: **REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIÁLISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC.** Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se citan en el acto resolutivo;

Que, mediante el **Informe N° 423-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI de fecha 15/05/2023**, emitida por el Ing. Nilzon Brady Terrazas Valenzuela, en su calidad de Director Regional de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transparencia de Proyectos de Inversión, insta al Gerente General Regional remitiendo el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero, teniendo en consideración el Informe de la Coordinación, Liquidador Financiero y demás antecedentes, por tanto ratifica la opinión de sus profesionales y solicita se prosiga con los trámites correspondientes para la aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante el **Memorándum N° 0872 – 2023 – GRAP/06/GG de fecha 16/05/2023**, el Gerente General Regional, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; la proyección del acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnico – Financiera de la IOARR con CUI N° 2444408, en mérito a la Directiva N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE;

Que, mediante el **Informe N° 278-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/05/2023**, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, advierte las observaciones preladadas en el Expediente de Liquidación Técnico – Financiera de la IOARR en cuestión; **ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;**

Que, mediante **CARTA N° 001-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL de fecha 24/05/2023**, la Ing. Tula H. Olivera Palomino – en su calidad de **LIQUIDADOR TÉCNICO** remite al Coordinador de Liquidaciones Ing. Elihu Ovid Lopinta León, el Levantamiento de observaciones al Expediente de Liquidación Técnico- Financiero del Proyecto de Inversión Optimización (IOARR) con Código Único de Inversiones N° 2444408, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...) IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, se remite el Expediente de Liquidación Técnico- Financiero, ELABORADO Y APROBADO y con conformidad y opinión favorable por parte de los responsables, CONFORMADO de acuerdo a la RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°548-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 26/08/2022 del Proyecto de Inversión Optimización (IOARR) denominado **“REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”** con Código Único de Inversiones N°2444408, teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo su despacho tramitar a la DIRECCION REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA para su aprobación mediante Acto Resolutivo, la liquidación del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversión N°2444408 denominado: **“REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, por un importe de S/3'187,322.52 soles, ejecutados en el periodo: 2019, 2020, 2021 y 2022.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703 - **Instalaciones Médicas**, Sub Cuenta: **1505.03** - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 - Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, el Margen de Bienes muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1505.02 **Maquinarias, Equipo, Mobiliario y otros**, la Sub Cuenta: 9105.03 Bienes no depreciables y para su transferencia a la entidad del sector público de Bienes muebles con la sub cuenta: 1503.0501. Para unidades ejecutoras del mismo pliego, acorde al Balance del año Fiscal del 2022, por un importe total (costo real) de S/3,187,322.52. sugiriendo implementarse las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Informe de Liquidación Técnico

1.-Sustento de la diferencia que existe entre la valorización del Costo Directo y la Ejecución Financiera.

En este punto se indica que las modificaciones presupuestales obedecen a la necesidad de cumplir las metas necesarias del proyecto, teniendo dentro del contenido de la Liquidación Técnica, las aprobaciones resolutorias que avalan dichos cambios y que razonablemente son aprobados previa revisión por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones. Dirección de Supervisión y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del GRAP que señalo a continuación. dichos actuados son mencionados a continuación:





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°062-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 28 de setiembre del 2020, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N° 01" por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de S/. 99,814.48.

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°072-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 22 de octubre del 2020, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N° 02" por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de S/. 395.573.97.

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°081-2020-GR-APURIMAC/GG, de fecha 03 de diciembre del 2020, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N° 03" por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de S/. 258,573.25.

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°008-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha 26 de febrero del 2021, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N° 04" por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de S/. 122,905.68.

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°021-2021-GR-APURIMAC/GG, de fecha 05 de mayo del 2021, se aprueba el expediente de "Ampliación presupuestal N° 05" por partidas nuevas y mayores metrados por un monto de S/. 93,416.40.

Consecuentemente, el incremento del Costo Directo inicial fue afectado por dichas modificaciones, y contempla primeramente la cuantificación del activo verificado (Costo Directo de S/. 2'175,344.98) y una Cuantificación Total (Costo Total que también contempla gastos de pie de Presupuesto S/.3.709,639.30).

DESCRIPCION	TOTAL DE PRESUPUESTO	TOTAL DE LIQUIDACION TECNICA
COSTO DIRECTO	2'175,344.98	2'120,092.03
GASTOS GENERALES	261,961.45	261,961.45
GASTOS DE SUPERVISION	127,557.56	127,557.56
GASTOS DE LIQUIDACION	22,166.30	22,166.30
GESTION DE PROYECTO	35,100.00	35,100.00
EQUIPAMIENTO BIOMEDICO	1'087,509.00	1'087,509.00
TOTAL PRESUPUESTO	3'709,639.30	3'654,386.34

Es así que la Liquidación Financiera que asciende a la suma de S/. 3'187,322.52 y la Liquidación Técnica que asciende a la suma de S/. 3'654,386.34, teniendo como diferencia la suma de S/. 467,063.82, Es así que los montos comparados en Liquidación Física y Financiera, son razonablemente equiparables, justificándose su diferencia por la optimización de recursos en personal, bienes y equipos.

2) Si el proyecto fue ejecutado en fiel cumplimiento del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas y que el gasto realizado es concordante con el presupuesto Analítico Aprobado".

Se indica que mediante el acto resolutivo N° 539-2022, se designó al comité de recepción, que realizó las verificaciones de cumplimiento que dan fe del fiel cumplimiento de la ejecución del Expediente Técnico y sus modificaciones aprobadas, complementariamente se constató mediante el Acta de verificación física por parte del Liquidador Técnico en campo y mediante el Anexo 01 que se adjunta en la presente Liquidación Técnica, realizándose la medición y verificación insita de las partidas visibles y tangibles.

3) Se indica si el gasto realizado está por debajo del costo que hubiera ocasionado ejecutar el proyecto por administración indirecta todo ello en cumplimiento a la Resolución de la Contraloría N° 195-88-CG, que regula la ejecución de obras públicas por Administración Directa".

El costo real del proyecto asciende a S/. 3'187,322.52, que es el monto consolidado financieramente y que está por debajo del monto total de ejecución física que asciende a S/.3'709,639.30.

El monto hipotético de haber ejecutado el proyecto de inversión pública por Administración Indirecta no habría sufrido





cambios significativos por la naturaleza de la ejecución puesto que no intervienen equipos ni maquinarias que pudieran rebajar dicho costo. Bajo las consideraciones expresadas, a lo largo de la presente liquidación técnica y considerando el estado de la inversión, se da la **CONFORMIDAD TÉCNICA**, de la presente Liquidación Técnica, siendo pertinente que se formalice la aprobación de la Liquidación integral a través de la resolución correspondiente, debiéndose complementar el aspecto técnico referenciado con la Liquidación financiera y los Aspectos considerados en la misma, **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en mérito al contenido del expediente técnico, en fecha 25/05/2023, se recepciona el Informe N° 089-2023-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL - donde el Coordinador de Liquidación Ing. Elihu Ovid Lopinta León, remite, al Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica financiera de la IOARR, con Código Unificado de Inversiones N° 2444408; señalando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto se remite el Expediente de Liquidación Técnico-Financiero, **ELABORADO Y APROBADO** y con conformidad y opinión favorable por parte de los responsables de acuerdo a la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 539-2022-GR.APURIMAC/GG, de fecha 26/08/2022 del IOARR denominado **“REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD ABANCAY, DISTRITO ABANCAY, PROVINCIA ABANCAY, DEPARTAMENTO APURIMAC”**, teniendo como sustento legal la directiva mencionada líneas arriba, sugiriendo a su despacho tramitar a la DIRECCIÓN REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA, para su aprobación mediante Acto Resolutivo la liquidación Técnica-Financiera de la Ejecución Presupuestal Directa del IOARR con Código Único de Inversiones N°2444408 denominado **“REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, por un importe de **S/3,187,322.52 soles**, ejecutado en los años 2019, 2020, 2021 y 2022.

Asimismo, para efectos de Rebajar los Saldos de la Sub Cuenta: 1501.0703- Instalaciones Médicas, Sub Cuenta: 1505.02- Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03- Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros, el Margesi de Bienes Muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros, la Sub Cuenta: 9105.03 Bienes no depreciables y para su transferencia a la entidad del sector público de Bienes muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501. Para unidades ejecutoras del mismo pliego, de acuerdo al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por un importe total (costo real) de **S/ 3,187,322.52 soles**, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente expediente de liquidación técnico-financiero. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante Informe N° 485-2023-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI, de fecha 25/05/2023, el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite a la Dirección de Asesoría Jurídica el Levantamiento de Observaciones de Expedientes de Liquidación Técnico Financiero, en mérito a la DIRECTIVA N° 003-99-CTAR.APURIMAC/PE, “Normas Sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR Apurímac”, aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA PRESIDENCIAL N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y solicita proseguir con el trámite correspondiente;

Que, bajo esa medida, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Opinión Legal N° 426-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 21/08/2023, a través del cual cumple con emitir **PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE** para la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: **“REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**; con Código Unificado de Inversiones N° 2444408 por un **Costo Real de S/ 3'187,322.52 soles**, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2019, 2020, 2021 Y 2022, según Correlativo de **Meta N°0302-2019, Correlativo de Meta N° 0148-2020, Correlativo de Meta N° 0153-2021 y Correlativo de Meta N° 0117-2022**; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos en base a los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada **“Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac**, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-





CTAR-APURIMAC.C/P”, ergo, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad, **PRONUNCIAMIENTO ÚNICAMENTE INHERENTE AL ASPECTO NORMATIVO APLICABLE;**

Que, de la revisión del expediente de liquidación Técnico – Financiero de la IOARR denominada: “**REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”; con Código Unificado de Inversiones N° 2444408, se verifica que:

- 1) A este expediente, se realizó la revisión y verificación de acuerdo a los antecedentes y los procedimientos según la Directiva N° 003-1999-CTAR.APURIMAC/PE, Titulada “**Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras Ejecutadas por el CTAR – Apurímac, aprobado mediante la Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-1999-CTAR-APURIMAC.C/P**”, se procedió con la Liquidación del Proyecto en mención, el cual fue ejecutado por el Gobierno Regional de Apurímac por la modalidad de administración directa, con la finalidad de determinar el costo total del proyecto, para efectos de proceder al cierre del proyecto, la misma que se encuentra conciliada de acuerdo al saldo contable por la oficina de contabilidad;
- 2) Mediante la Carta N° 001-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/EOLL, de fecha 24/05/2023, el C.P.C. Walter Rivas Vergara – LIQUIDADOR FINANCIERO y la Ing. Tula H. Olivera Palomino – LIQUIDADOR TÉCNICO- remiten el Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto, del cual se extrae la siguiente información: costo real de S/ 3'187,322.52 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2019, 2020, 2021 y 2022, según Correlativo de Metas N° 0302-2019, Correlativo de Meta N° 0148-2020, Correlativo de Meta N° 0153-2021 y Correlativo de Meta N° 0117-2022; para efectos de proceder con la Transferencia a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; Máxime, Este expediente de liquidación financiera, es un proceso financiero, realizado por el Personal de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte: La liquidación financiera, tiene como propósito, que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias.
- 3) Asimismo, para efectos de **Rebajar los Saldos** de la Sub Cuenta: 1501.0703- Instalaciones Médicas, Sub Cuenta: 1505.02 - Elaboración de Expediente Técnico, Sub Cuenta: 1505.03 Otros Gastos Diversos de **Activos No Financieros**, el Margesi de Bienes Muebles de propiedad del Gobierno Regional de Apurímac con la Sub Cuenta: 1503.02 Maquinarias, Equipo, Mobiliario y Otros, la Sub Cuenta: 9105.03 Bienes no depreciables y para su transferencia a la entidad del sector público de Bienes Muebles con la Sub Cuenta: 1503.0501 Para unidades ejecutoras del mismo pliego, de acuerdo al Balance Presupuestal 2022, por un importe total (costo real) de S/3,187,322.52 soles, de acorde al Balance del ejercicio presupuestal 2022, por lo que a través de la presente se sugiere implementar las conclusiones y recomendaciones determinadas en el presente Expediente de Liquidación Técnico-Financiero;
- 4) Este expediente fue revisado, analizado y evaluado por el Personal y Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han emitido su respectivo informe técnico correspondiente, conclusiones, recomendaciones y opiniones de procedencia sobre el particular. Por ello, en virtud de los antecedentes documentales, los hechos expuestos e informe de liquidación financiera del Proyecto de Inversión Optimización (IOARR) denominado: “**REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con Código Único de Inversión N° 2444408, se procede con el trámite correspondiente;

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: “**REMODELACIÓN DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC**”, con Código Único de Inversión N° 2444408, por un costo real de S/ 3,187,322.52 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2019, 2020, 2021 y 2022; que es objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA;** documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo





aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de procedencia de los integrantes de la comisión de Liquidación Técnica Financiera del proyecto materia del presente, de la Coordinadora de Liquidación de Inversiones de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión y del Director Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión;

Que, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la **Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Inversiones**, y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Que, en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente sobre Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR denominada: **“REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Único de Inversión N° 2444408, por un costo real de S/. S/3,187,322.52 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2019, 2020, 2021 y 2022;

Estando a la **Opinión Legal N° 426-2023-GRAP/08/DRAJ, de fecha 21 de agosto del 2023**, con la que se **CONCLUYE: - DECLARAR, LA VIABILIDAD**, de aprobación del Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la IOARR en mención;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2023-GR-APURIMAC/GR, de fecha 06 de febrero del 2023** y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011, modificada por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, del 12-02-2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR**, la Liquidación Técnico - Financiera de la IOARR denominada: **“REMODELACION DE BLOQUE DE INFRAESTRUCTURA; ADQUISICION DE EQUIPO DE HEMODIALISIS Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CONTROL Y MONITOREO; EN EL (LA) EESS HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA – ABANCAY, EN LA LOCALIDAD DE ABANCAY, DISTRITO DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, con Código Unificado de Inversiones N° 2444408, por un costo real de S/. S/. 3,187,322.52 soles, correspondiente a la Ejecución Presupuestal de los Años Fiscales: 2019, 2020, 2021 y 2022, según Correlativo de Meta N° 0302-2019, Correlativo de Meta N° 0148-2020, Correlativo de Meta N° 0153-2021, y Correlativo de Meta N° 0117-2022; para efectos de proceder con la Tránsito a la Entidad del Sector Público, encargada de su operación y mantenimiento y el cierre en el banco de inversiones; ello, en virtud al pronunciamiento, a través de los informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Liquidador Técnico y Liquidador Financiero, de la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión; y, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **PRECISAR**, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión**, y demás unidades orgánicas inmersas, deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: **AUTORIZAR**, a la **Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de APURIMAC**, para que, a través de sus órganos competentes contables, realice las rebajas contables que correspondan del presupuesto ejecutado del expediente de liquidación técnica - financiera del proyecto en mención. Asimismo; **DISPONER** que los responsables del manejo y administración de las conciliaciones financieras (Oficina de Contabilidad – Oficina de Tesorería), en cumplimiento de sus funciones y competencias, implementen las observaciones y recomendaciones, bajo responsabilidad; para ello, deben recabar obligatoriamente la información contenida en el expediente de liquidación financiera (informes técnicos - financieros), que se custodian en la oficina de resoluciones; ello, en pro de resguardar los intereses de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: **NOTIFÍQUESE**, con la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Dirección Regional de Supervisión Liquidación y Tránsito de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás órganos de la Entidad que corresponda para su conocimiento y fines de ley.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA GENERAL REGIONAL

“Año de la unidad la paz y el desarrollo”



ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CPCC. CESAR FERNANDO ABARCA VERA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

CFAV/IGG.
MQCH/DRAJ.

